

enero del año mil novecientos setenta y ocho; años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3239, que autoriza a varias personas a hacer cambios en sus nombres.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3239

CONSIDERANDO que en virtud de las solicitudes formuladas por las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, fueron autorizadas a realizar los procedimientos requeridos por la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar sus respectivos nombres;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridos por la Ley;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha certificado que no se ha realizado objeción legal a las solicitudes formuladas por los interesados, para poder cambiar sus nombres;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El señor Pablo Domínguez de León, queda

autorizado a cambiar su nombre por el de Pedro Pablo Domínguez de León.

Art. 2.—El señor Juanico de los Santos Jiménez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Juan de los Santos Jiménez.

Art. 3.—La señora Margarita María García, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Lucila García.

Art. 4.—La señora Pastora Eusebio Castillo, queda autorizada a cambiar su nombre por el Confesora Eusebio Castillo.

Art. 5.—El señor Victoriano Salomón Santos Castillo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Víctor Salomón Santos Castillo.

Art. 6.—El señor Osterman Calderón Díaz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Osterman Calderón Díaz.

Art. 7.—El señor Seterino Herasme Medina, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Jorge Ceferino Herasme Medina.

Art. 8.—La señora María Consuelo Gómez Rivera, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Consuelo Altagracia Gómez Rivera.

Art. 9.—La señora Narcisa Altagracia del Rosario, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Narcisa del Rosario.

Art. 10.—El señor Roque Rosario Gómez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Teódulo Roque Rosario Gómez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho; años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER